

ANTOFAGASTA, 25 de julio de 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200276

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{_{-}}$ 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{_{-}}$ 3, y 106 del Código Tributario. X X

CON	ISIDERANDO:		
LTD		te integrante de la presenta resolu	sentada por de la contribuyente PRODUCCIONES MÁGENES COORPORATIVAS Y EVENTOS Ición, mediante la que solicita una condonación de los
		6487617036	
2° Qu acceder	ue atendidos los hechos invocados por el contribu r a lo solicitado en razón de que:	uyente en su petición de condonación y	v analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente
XX	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.		
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.		
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.		
	Las sanciones aplicadas son improcedentes.		
RESUE	LVO:		
La condo resolució	ESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE	de Multas asociadas al imperio de la deuda no condonada ha ondonación quedara sin efecto. IRECTOR EGIONAL RÓMULO GOMI CHILE VANTOR	de otras multas sta último día hábil del mes en que se notifica la presente , Z SEPULYEDA REGIONAL
1970776, que incluye entrega de giro.			
1	Herene Angri 4.114.866. Jombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	Heller	3 1 JUL 2018 SECRETARIA SECR
	-		